

*La traducción de esta página es automática [\[Enlace\]](#). Las traducciones automáticas pueden contener errores que menoscaben la claridad y la exactitud del texto. El Defensor del Pueblo declina toda responsabilidad por las eventuales discrepancias. Para asegurarse de que dispone de información fiable y *[disfruta de]* seguridad jurídica, consulte la versión original en inglés cuyo enlace aparece arriba. Para ampliar información, consulte nuestra [política en materia de idiomas y de traducción \[Enlace\]](#).*

Decisión en el asunto 1959/2018/MIG sobre la negativa del Servicio Europeo de Acción Exterior a conceder pleno acceso público a los documentos relativos al Panel Global Tech

Decisión

Caso 1959/2018/MIG - Abierto el 22/11/2018 - Decisión de 18/11/2019 - Institución concernida Servicio Europeo de Acción Exterior (Se ha logrado una solución) |

El asunto se refería a la negativa del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) a conceder pleno acceso público a los documentos relativos al Panel Global Tech. El SEAE identificó cuatro cartas dirigidas a los miembros del panel objeto de la solicitud.

El Defensor del Pueblo constató que, si bien el SEAE había sido justificado para denegar el pleno acceso a las cartas, las formalizaciones que había realizado eran excesivas. Por lo tanto, el Defensor del Pueblo presentó una propuesta de solución pidiendo al SEAE que concediera un mayor acceso parcial, con menos redacción.

El SEAE aceptó la propuesta de solución del Defensor del Pueblo y concedió al demandante un mayor acceso parcial.

Así pues, el Defensor del Pueblo cerró la investigación acogiendo con satisfacción la solución que se ha logrado.

Antecedentes de la denuncia

1. Este caso se refería al Grupo Global de Tecnología, una iniciativa del Alto Representante de la UE para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad que reúne a líderes de los mundos de la tecnología, la sociedad civil y la diplomacia para hacer frente a los desafíos mundiales [1] El



Panel Global Tech se puso en marcha en 2018 y celebró sus dos primeras reuniones en junio y septiembre de 2018.

2. En septiembre de 2018, el denunciante, periodista de investigación, pidió al Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) que le concediera acceso público a todos los documentos, como notas o actas de reunión, relacionados con el Grupo Global de Tecnología [2] .

3. El SEAE identificó que cuatro cartas estaban comprendidas en el ámbito de aplicación de la solicitud de acceso del denunciante, a saber, dos cartas de invitación y dos cartas de seguimiento relativas a las dos primeras reuniones del Grupo Especial. Concedió al demandante acceso parcial a estas cartas, redactando partes de ellas en función de la necesidad de proteger, entre otras cosas, su toma de decisiones y los intereses comerciales de los miembros del Grupo Global Tech que habían asistido a las reuniones [3] .

4. Insatisfecho con la negativa del SEAE a conceder pleno acceso público, el demandante se dirigió al Defensor del Pueblo en noviembre de 2018.

5. El Defensor del Pueblo abrió una investigación e inspeccionó los documentos solicitados. También celebró una reunión con representantes del SEAE para obtener más aclaraciones sobre las razones de la denegación parcial del acceso del público.

Propuesta de solución del Defensor del Pueblo

6. El Defensor del Pueblo acogió con satisfacción el acceso parcial sustancial a las cartas que ya había concedido el SEAE. Sin embargo, constató que algunas de las redacciones, que había hecho el SEAE, no estaban justificadas. En particular, el Defensor del Pueblo consideró que el SEAE había aplicado de manera demasiado restrictiva las exenciones destinadas a proteger su toma de decisiones y los intereses comerciales pertinentes.

7. Por consiguiente, el Defensor del Pueblo propuso que el SEAE concediera al demandante un mayor acceso parcial a las cuatro cartas controvertidas [4] .

8. El SEAE aceptó la propuesta de solución del Defensor del Pueblo y concedió al demandante un mayor acceso parcial. Proporcionó al Defensor del Pueblo una versión menos expurgada de los documentos solicitados que el Defensor del Pueblo transmitió al demandante. La Defensora del Pueblo dio a la demandante la oportunidad de comentar la respuesta del SEAE a su propuesta de solución, pero no recibió ninguna observación de la demandante.

Conclusión

Sobre la base de la investigación, el Defensor del Pueblo archiva este caso con la siguiente conclusión:

La Defensora del Pueblo acoge con satisfacción la decisión del Servicio Europeo de Acción Exterior de aceptar su propuesta de solución y de conceder a la demandante un



mayor acceso parcial a los documentos solicitados, en consonancia con los principios establecidos en su propuesta de solución.

Se informará al denunciante y al SEAE de esta decisión .

Emily O'Reilly

Defensor del Pueblo Europeo, Estrasburgo, 18.11.2019

[1] Para más información sobre el Panel Global Tech, visite

https://eeas.europa.eu/headquarters/headquarters-homepage/50886/about-global-tech-panel_en
[Enlace].

[2] En virtud del Reglamento 1049/2001 relativo al acceso a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32001R1049&from=EN>
[Enlace].

[3] De conformidad con el artículo 4, apartado 2, primer guión, y el artículo 4, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001.

[4] Para obtener más información sobre los antecedentes de la reclamación, los argumentos de las partes y la investigación del Defensor del Pueblo, consulte el texto completo de la propuesta de solución del Defensor del Pueblo disponible en:

<https://www.ombudsman.europa.eu/en/solution/en/118357> [Enlace].